

Versión	Fecha de Vigencia	Preparada por:	Revisada por:	Aprobada por:
1	28/04/2020	Maria Vera	Maria Vera	Maria Vera

Este es un documento controlado de Inkia Energy.

El presente documento solo podrá ser utilizado a nivel interno. No podrá ser transferido de manera total o parcial a personas externas sin la aprobación previa y por escrito de Inkia Energy.

1. PROPÓSITO

El lavado de activos y el financiamiento del terrorismo constituyen riesgos a los que está expuesta la Compañía en el ejercicio de sus actividades comerciales. Inkia Energy se mantiene firme en el combate y prevención del delito en todas sus operaciones.

El lavado de activos se refiere al proceso a través del cual las ganancias obtenidas de una actividad delictiva son encubiertas para ocultar sus orígenes ilícitos, y el financiamiento del terrorismo es el apoyo encubierto -financiero o de cualquier otra forma, de manera directa o indirecta- a organizaciones terroristas o aquellas personas que lo promueven o se encuentran involucradas en estas actividades.

El lavado de activos y el financiamiento del terrorismo presentan características similares principalmente con relación a que implican un encubrimiento -tanto del origen ilícito (lavado de activos), como de la fuente y destino final de los fondos (financiamiento del terrorismo)- y comprometen la integridad e imagen de la Compañía.

2. AMBITO Y APLICACIÓN

Las empresas del grupo Inkia Energy están obligadas a implementar y cumplir todas las políticas y directrices vigentes.

Asimismo, se requiere que los contratistas de las empresas del grupo mantengan el mismo espíritu e intención de dichas políticas y directrices, homologando las disposiciones que les correspondan de acuerdo a la naturaleza de su contrato.

3. DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Lavado de Activos	<p>En términos generales es el proceso de esconder o disfrazar el origen, obtención, existencia, movimiento, destino, uso y adquisición de capitales o bienes muebles o inmuebles, producto de una actividad ilícita, para hacerlas aparentar legítimas.</p> <p>Las etapas que definen la actividad son:</p> <p>a) Recolección del dinero: Recepción física del dinero en efectivo, proveniente de actividades ilícitas.</p> <p>b) Colocación: Introducción de dinero en efectivo en las instituciones financieras o no financieras procedentes de actividades delictivas.</p> <p>c) Mezcla con fondos de origen legal: Realización de sucesivas operaciones financieras con el dinero ilícito mezclándolo con dinero legal, para eliminar o dificultar el seguimiento de su rastro.</p> <p>d) Inversión: Conversión de dinero ilícito en activos de diversa naturaleza: bienes muebles e inmuebles, títulos, valores y otros activos financieros o en negocios de fachada, mediante el traspaso de los fondos blanqueados a organizaciones y/o empresas legales sin vínculos aparentes con el delito organizado.</p> <p>El grado de complejidad en un esquema de lavado de activos es virtualmente infinito y solamente está limitado por la imaginación, creatividad y habilidad delincriminal.</p>

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Financiamiento al Terrorismo	<p>Se denomina financiamiento del terrorismo al delito que se comete si por cualquier medio, directa o indirectamente, ilegalmente y por voluntad propia, proporciona y recauda fondos con la intención de que sean utilizados, o a sabiendas de que serán utilizados, total o parcialmente con el fin de ocasionar la muerte o lesiones corporales graves a civiles, o a cualquier otra persona que no está participando activamente en las hostilidades dentro de una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, es intimidar a una población, u obligar a un buen gobierno u organismo internacional a realizar o dejar de realizar un acto.</p>
Interacción con Funcionarios Públicos	<p>Se entiende por Interacción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aquella gestión que busca como resultado alguna acción, decisión u otorgamiento de derechos (licencias, permisos, autorizaciones o similares) por parte del Funcionario Público. • Aquellas donde el Funcionario Público requiere o solicita de la empresa la gestión o entrega de bienes y servicios mediante el establecimiento de convenios o contratos. • Aquellas donde la empresa le requiere o solicita a un Funcionario Público la gestión o entrega de bienes y servicios mediante el establecimiento de convenios o contratos. • Aquellas en que se aborden, negocien o discutan materias de interés de ambas partes. <p>Ej: Negociación de tarifas, participación en actividades en mesas de negociación o trabajo, participación en elaboración de leyes o reglamentos</p>
Puestos con Exposición a Riesgos de Cumplimiento (PERC)	<p>Son aquellas posiciones en las que un Colaborador cumple con al menos con uno de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejerce la representación de la empresa de manera externa actuando en su nombre pudiendo asumir compromisos y tomar decisiones. • Tiene autoridad de asumir compromisos en nombre de la empresa. <i>Se entiende por asumir compromisos: suscribir contratos, asumir obligaciones, compromisos sociales, compromiso en especie, aportes)</i> • Autoriza la contratación, supervisa o administra las actividades con Socios de Negocios. <i>Se entiende por administración: Autorizar, aprobar negociar o requerir servicios, pagos o información relevante de la relación con el Socio de Negocios.</i> • Tiene poder de decisión en la disposición, uso y destino de recursos, servicios, activos o dinero de la empresa. • Tiene Interacción con Funcionarios Públicos. • Maneja o acceden a información sensible y/o confidencial de la empresa de Nivel 3 según lo estipulado en la T – 05 Política de Almacenamiento de Información. • Viaja a países extranjeros para atender negocios en representación de la empresa. <p>Nota: No se consideran puestos de Alta Exposición a Riesgos de Cumplimiento al personal interno que tiene un <u>Relacionamiento Técnico y/u Ordinario con Funcionarios Públicos</u>, realiza pagos, tramites o gestiones rutinarias en agencias públicas y que no tiene poder de negociación, decisión o la capacidad de comprometer a la compañía en acuerdos.</p>

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Relacionamiento Técnico y/u Ordinario con Funcionarios Públicos	<p>Se entiende por Relacionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> Relacionamiento rutinario tales como coordinaciones técnicas, mantenimientos, cortes, etc. o en cumplimiento de disposiciones legales o regulatorias tales como, entrega de reportes, información, documentación, seguimiento de expedientes. Coordinaciones rutinarias derivadas de la ejecución de contratos y convenios previamente suscritos entre la empresa y el Funcionario Público. Participación protocolar tales como asistencia a eventos públicos como invitados, inauguraciones, reuniones de presentación de nuevos funcionarios, dirigentes o directivos, etc. <p>Otras relaciones o reuniones que no califiquen como Interacción.</p>
Supervisor Inmediato	Persona a la cual el colaborador le reporta y coordina directamente sus actividades de un nivel jerárquico superior en la organización.
Colaboradores	Se refiere a directores, gerentes, funcionarios o empleados que forman parte de Inkia Energy o cualquiera de sus subsidiarias.
Inkia Energy	Holding energético conformado por el Corporativo Inkia Energy y sus subsidiarias.
Compañía	Subsidiaria de Inkia Energy
Beneficiario	Persona, Organización o institución que es participe de un programa, proyecto o donación de bienes y/o servicios.
Proveedor	Entidad jurídica o persona natural con experiencia y calificada, que provee bienes y/o servicios a la empresa.
Agente	Cualquier tercero actuando en nombre, interés o representación de Inkia Energy o cualquiera de sus Subsidiarias.

4. DECLARACIÓN DE LA POLITICA

La política Corporativa de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo busca prevenir la comisión de estos delitos a través de:

CONOCIMIENTO DE TERCEROS – DEBIDA DILIGENCIA

El principal objetivo del proceso de Conocimiento de Terceros/Debida Diligencia es poder identificar y conocer de manera fiable a aquellos terceros con los que se relaciona ya sea de manera habitual u ocasional, mediante la obtención y verificación de información y datos, así como también del análisis de su perfil de riesgo.

Los procesos de debida diligencia establecidos por Inkia Energy son los siguientes:

Debida Diligencia de Colaboradores.

A cargo del Área de Recursos Humanos de cada OpCo, se realiza sobre todos los Colaboradores de la Compañía en los procesos de selección y periódicamente mientras mantengan un vínculo laboral activo.

En el proceso de selección se realiza sobre los postulantes recabando información general de los mismos y sobre el candidato seleccionado realizando una calificación financiera y calificación de reputación que incluye a sus familiares directos.

Durante la relación laboral este proceso se realiza periódicamente y cuando un colaborador cambia de posición dentro de la organización.

Para detalles del proceso de Debida Diligencia de Colaborados revise el Lineamiento Corporativo P-02-01 Debida Diligencia Recursos Humanos.

Debida Diligencia de Clientes.

A cargo del Área Comercial de cada OpCo, se realiza sobre todos los Clientes de la Compañía antes de la suscripción del acuerdo comercial o contrato y periódicamente mientras mantengan un vínculo comercial activo con la Compañía.

Para detalles del proceso de Debida Diligencia de Clientes revise el Lineamiento Corporativo P-02-02 - Debida Diligencia Comercial.

Debida Diligencia de Proveedores.

A cargo del Área de Compras de cada OpCo, se realiza sobre todos los Proveedores en el momento de su inscripción en el Maestro de Proveedores y periódicamente mientras mantengan un vínculo comercial o contractual con la Compañía.

Para detalles del proceso de Debida Diligencia de Proveedores revise el Lineamiento Corporativo P-02-04 - Debida Diligencia Cadena de Suministro.

Debida Diligencia de Beneficiarios.

A cargo del Área de Relaciones Comunitarias, se realiza sobre todos los Beneficiarios de los programas de donaciones y responsabilidad social de la Compañía.

Para detalles del proceso de Debida Diligencia de Colaborados revise el Lineamiento Corporativo P-02-03 - Debida Diligencia Relaciones Comunitarias.

IDENTIFICACION OPERACIONES INUSUALES y SOSPECHOSAS

Todos los colaboradores deben estar atentos a identificar operaciones inusuales o sospechosas, especialmente aquellos que se relacionan directamente con terceros u ocupan Puestos Críticos de la Compañía:

Operaciones inusuales: Operaciones cuya cuantía, características particulares y periodicidad no guardan relación con la actividad económica de una empresa, salen de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente.

Operaciones sospechosas: Operaciones inusuales realizadas o que se pretenda realizar, de naturaleza civil, comercial o financiera que tengan una magnitud o velocidad de rotación inusual, o condiciones de complejidad inusitada o injustificada, que en base a la información recopilada, de conformidad con la Debida Diligencia, se presume proceden de alguna actividad ilícita, o que, por cualquier motivo, no tengan un fundamento económico o lícito aparente; y que podrían estar vinculadas al Lavado de Activos o Financiamiento al Terrorismo.

Cuando se identifique alguna operación que pudiera tener las características señaladas anteriormente, el Colaborador debe de reportarlo de forma inmediata.

DENUNCIA Y REPORTE

Cuando un Colaborador detecte hechos o circunstancias vinculadas con el Lavado de Activos y/o Financiamiento al Terrorismo debe reportarlo mediante cualquiera de los siguientes canales

- Supervisor Inmediato
- Área Financiera
- Área Legal
- Área de Ética o Cumplimiento
- Línea Ética de Inkia Energy

Independientemente de quien reciba el reporte, este debe ser puesto en conocimiento de la Dirección Corporativa de Ética y Cumplimiento de manera simultánea.

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y NORMAS

Inkia Energy respeta y cumple en la letra y espíritu las leyes y normas vigentes en las jurisdicciones donde opera.

El Área o responsable Legal de cada una de las OpCo's informará sobre las obligaciones adicionales que cada empresa deberá implementar para el cumplimiento de las normas de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en cada una de las jurisdicciones donde operamos.

RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Inkia Energy está comprometida con proporcionar información completa, precisa y veraz al responder a solicitudes de información relacionada con nuestro negocio cuando sea requerida por las autoridades correspondientes u organismos de regulación y fiscalización.

Las solicitudes de información deben ser revisadas en conjunto con el Área Legal. El Colaborador debe tener una comprensión completa del requerimiento de información y convocar a la inmediata participación de adecuados profesionales de Inkia Energy que sean necesarios para cumplir con la ley, garantizar la debida protección de los derechos de Inkia Energy y los derechos de sus empleados, y entregar respuestas precisas y coherentes a dichas solicitudes.

5. RESPONSABILIDADES

Colaboradores

- Conocer y cumplir las disposiciones de esta Política.
- Solicitar orientación al Área Legal y Área de Ética y Cumplimiento cuando sea requerido.
- Reportar sus inquietudes y preocupaciones con respecto a esta Política.
- Participar en eventos o actividades promovidas localmente en cumplimiento a las leyes aplicables.
- Reportar cualquier irregularidad, o sospecha de irregularidad, operación inusual o sospechosa que identifique.

Gerentes y Supervisores

- Sensibilizar a los colaboradores sobre el contenido y cumplimiento de esta Política.
- Coordinar con el Área Legal y el Área de Ética y Cumplimiento y solicitar su orientación para establecer procesos y prácticas que aseguren el cumplimiento de requisitos / exigencias de esta Política.

Área Legal

- Atender las consultas para la atención de las solicitudes de información.
- Informar sobre los requerimientos legales para el cumplimiento del marco legal correspondiente en cada una de las jurisdicciones donde operamos

Área de Ética y Cumplimiento

Es la administradora de la presente política y responsable de:

- Actualizar su contenido cuando se requiera.
- Informar sobre situaciones irregulares o sospechosas identificadas en el ejercicio de las operaciones.
- Comunicar y difundir las actualizaciones, cambios, excepciones y cualquier otro asunto relacionado con la misma
- Canalizar y aclarar cualquier duda o comentario de la Política.
- Brindar orientación específica sobre cada situación o caso que se presente en aplicación a la Política.

6. CONTROL Y CUMPLIMIENTO

El cumplimiento de esta Política es obligatorio. Toda persona afiliada con Inkia Energy deberá entender su rol y responsabilidad en relación con esta Política.

Inkia Energy y cualquier entidad controlada directa o indirectamente se reserva el derecho de romper relaciones con cualquier persona natural o jurídica que a juicio de los responsables del cumplimiento de esta política consideren necesaria para salvaguardar la sanidad financiera o la imagen de la compañía.

7. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO

Desvíos e incumplimiento de la presente política puede acarrear la imposición de medidas disciplinarias, que, de aplicarse, servirán como elemento educador y formador de nuestra cultura organizacional.

Las medidas disciplinarias deben ser justas, razonables y proporcionales a la falta cometida, respetando el marco legal correspondiente.

8. EXCEPCIONES

Cualquier excepción a esta política deberá estar debidamente sustentada por el CEO de la Compañía Operativa, y aprobada por el CEO de la Unidad de Negocio y el Director Corporativo de Ética y Cumplimiento.

CONTROL DE CAMBIOS			
Edición	Fecha	Descripción	Actualizada por:
1	28/04/2020	Documento Inicial	Maria Vera
2	15/07/2021	Actualización de definiciones	Ximena Corbetto y Evangelina Vidal
3	26/10/2021	Actualización de definiciones	Evangelina Vidal y Ximena Corbetto